

# Estatuto de Redacción de la Agencia EFE, medio publico e internacional

[Metadata, citation and similar papers](#)

al de Revistas Científicas Complutenses

Universidad Complutense de Madrid

**CARMEN CLARA RODRÍGUEZ ALONSO**

Universidad Antonio de Nebrija

**ANDRÉS CAMPOS PALACIOS**

Agencia EFE

**AMANDA GONZÁLEZ DE ALEDO**

Agencia EFE

**TXEMA RUIZ RUIZ**

Agencia EFE

Recibido: 22 de febrero de 2006<sup>1</sup>

Aceptado: 24 de mayo de 2006

**RESUMEN** La Agencia EFE, de titularidad pública, es la primera de las internacionales que se dota de un Consejo y Estatuto de Redacción para garantizar la independencia de sus periodistas. Aquí se cuenta el proceso de creación de ese Consejo y de redacción del texto base, que los autores consideran con importantes diferencias e innovaciones respecto a otros Estatutos.

**Palabras clave:** Estatuto, Consejo de Redacción, derecho a la información, deontología.

## *The Editorial Charter of Agency EFE, a Public and International News Medium*

**ABSTRACT** Spain's state-owned news agency, Agencia EFE, is the first of the major international wire services to establish an Editorial Council and a Charter to assure the independence of its journalists. Herein, the process of creating the Council and draughting (o drafting, en EEUU) the Charter, which the authors believe introduces important differences and innovations with respect to others.

**Keywords:** Charter, Editorial Council, right to information, professional ethics, professional responsibilities

**SUMARIO:** 1. El camino hacia el Estatuto de Redacción. 2. La primera diferencia importante. 3. Contenidos del Estatuto de Redacción de la Agencia EFE.

<sup>1</sup> Mientras la revista estaba en proceso de edición, se permitió modificar este artículo por los sucesos posteriores a su recepción: el 5 de abril se firmó el Estatuto de Redacción de la Agencia EFE y el referéndum para su aprobación se celebró el 17 de mayo de 2006 con casi un 75% de apoyo. Con 67 años de historia, la Agencia EFE, la cuarta agencia de noticias del mundo y la primera de habla hispana, ha aprobado un Estatuto de Redacción que permitirá regular las normas éticas y profesionales de la agencia y garantizará la independencia de sus periodistas. Tiene rango de convenio y no podrá ser modificado unilateralmente.

## 1. El camino hacia el Estatuto de Redacción

El 13 de enero de 2005 la Intranet de la agencia EFE -la primera del mundo en lengua española, y de titularidad pública del Estado español- abría un Foro con el título *Consejo de Redacción*. La reivindicación de ese Consejo y de un Estatuto de la Redacción que lo amparara era “sentida desde antiguo por los trabajadores y sus representantes”, según el primer escrito de ese foro, firmado por el presidente de la Agencia, Alex Grijelmo, con el título *Propuesta inicial para poner en marcha el Comité de Redacción*.

Evidentemente, esta es la primera paradoja de este proceso, ya que efectivamente ha sido una aspiración y reclamación vieja de la Redacción y sus hasta ahora únicos representantes, el Comité de Empresa, pero quien pone en marcha el proceso es el presidente de la institución, por iniciativa propia y sin que en este caso y con esta dirección mediara, al menos oficialmente, petición alguna. Hay que tener en cuenta también, en este contexto, que el presidente de EFE había tenido participación singular en la redacción del Estatuto del diario El País.

Aunque sea una obviedad, el primer párrafo de esa propuesta presidencial expresaba en un tono de consenso la finalidad de un texto de estas características: “El Comité Intercentros de Efe y la dirección de la agencia han abierto el camino para negociar en los próximos meses un Estatuto de la Redacción que garantice la independencia de los periodistas que trabajan en esta casa”.

En el mismo texto se proponía el mes de febrero para las elecciones, en las que participarían los periodistas de la Casa; se fijaba en cinco el número de miembros y las candidaturas nominales e individuales, con garantías para los elegidos iguales a las de los miembros del comité de empresa. Aunque todo ello en el marco de emprender “conjuntamente el camino que conduzca al Estatuto de Redacción deseado por ambas partes”.

## 2. La primera diferencia importante

Creemos que esta es la primera diferencia respecto a otras empresas públicas de comunicación españolas. En TVE y en TeleMadrid, por ejemplo, funcionan Consejos de Redacción no reconocidos por la Dirección que no disponen tampoco de un texto estatutario. En otras, como la Televisión Valenciana, existe un Estatuto que no es fruto de elecciones internas constituyentes sino de redacción desde la dirección.

En EFE, por el contrario, el Estatuto y el propio Consejo -que funciona como tal incluso sin estar redactado el Estatuto- son consecuencia de una propuesta de la Dirección, pactada en su desarrollo y realización con el Comité Intercentros, y concretada en unas elecciones en las que todo el cuerpo periodístico de la Agencia votó candidatos encargados de elaborar un texto.

En la misma medida, ninguna otra de las grandes agencias dispone tampoco de órganos y textos similares. El comité de empresa de AP prepara un Estatuto que, en su

momento, estarían dispuestos a debatir con la dirección.

Otra gran diferencia, ya insinuada, es la interacción en este proceso. Ya hemos aludido a la aparición en la Intranet propia de esta propuesta. Esto significa que cada acuerdo, cada pregunta, cada sugerencia, cada propuesta pasó a ser conocida simultáneamente por todo el cuerpo electoral. Y que, además, cada integrante de ese colectivo ha tenido todas las oportunidades de participar en el proceso. De hecho, y como mera anécdota, en la ventana de la Intranet dedicada al estatuto figuran 162 documentos, de los que el primero sería la propuesta presidencial y el acta de la mesa electoral del referéndum el último.

Esta interactividad y democracia participativa es, probablemente, una de las experiencias más innovadoras en la relación entre trabajadores y dirección en una empresa informativa. Aunque sea exclusivamente en este debate, un foro así implica compartir un espacio único en el que ninguna pregunta o cuestión puede ser ocultada o ignorada. Con todos los riesgos inherentes a lo que es un ejercicio de libertad.

No creemos revelar secreto alguno ni políticas internas de la empresa si contamos que la propuesta sorprendió a los periodistas y que, justamente por no ser respuesta a una petición todavía no expresada, planteó las comprensibles dudas sobre el alcance real de la oferta presidencial.

(Aunque las acusaciones de manipulación informativa contra EFE han sido mínimas, algunos casos –la autoría de los atentados del 11-M o el recorte de una foto con la caída en México de la esposa del entonces jefe de Gobierno, Felipe González, por ejemplo- han sido especialmente llamativos. Un Estatuto que impidiera esos abusos y otros posibles aunque menos llamativos y a menor escala se considera un desideratum tan exigible como el de la objetividad, concepto que -precisamente en cuanto tal desideratum- pervive en la letra y espíritu de los agencieros)

Los hechos se encargaron de ir dando la respuesta a esos recelos y la dimensión real de hasta dónde debía llegar el Estatuto. Sirva como avance en este momento que hasta donde quisieran los periodistas de EFE.

El foro comenzó a ser eficaz en cuanto su propio nombre indica: lugar de exposición pública. Hubo aportaciones individuales y otras con 70 firmas o de grupos sindicales con diversas propuestas sobre lo que debía ser el Estatuto, quiénes debían escribirlo y a quiénes debería obligar.

La primera acta de una reunión conjunta entre Dirección y Comité lleva fecha de 16 de febrero de 2005. La Dirección, en este asunto, ha estado siempre constituida por el presidente, Alex Grijelmo, y el director de Información, Nemesio Rodríguez. Y el Comité por el presidente, Ignacio Bazarra; Félix Roperó Castrillo y Santos Romero (los tres de CCOO), Soledad Verdú Rotellar (UGT) y Toni Albir (Federación de Sindicatos de Periodistas), todos ellos periodistas.

Las dos partes coinciden en el número de cinco miembros para el Consejo, la

preparación de elecciones y todo lo que conlleva, pero no despejan quiénes deberán redactar el Estatuto, si los que sean elegidos o esos más los miembros de la Dirección y el Comité.

En la segunda reunión de la Comisión Negociadora del Estatuto, celebrada el 2 de marzo, se anuncia ya para abril/mayo la celebración de elecciones para el Consejo. Y se concreta en el 18 de mayo esa fecha en la siguiente reunión, el 22 de marzo. Sigue en pie la incertidumbre sobre quiénes deberán redactar el texto, aunque ambas partes declaran que desean que nazca un consejo independiente, fuerte y sin ataduras. En esta última reunión se proponen incluso unos apartados generales que consideran debe incluir el Estatuto.

El proceso incluye otras fases y fechas, que abarcan la constitución de la mesa electoral y la revisión de la lista de electores, junto con los protocolos para presentar candidaturas.

El 26 de abril se proclaman las 18 candidaturas presentadas. Todos los elegibles dispusieron de espacio en la Intranet e incluso en tabloneros expresamente colocados para dar a conocer su programa.

La campaña se animó con una cuestión planteada por un no candidato, referida a una noticia dada por la agencia EFE sobre el embarazo de la princesa Letizia -por cierto, becaria en su día en la Redacción Internacional de la Agencia- “por medios naturales, sin ningún medio de reproducción asistida, según ha sabido EFE”

Sin entrar en las respuestas -que, reiteramos, pertenecen al ámbito interno de la empresa- sí se puede comentar que estos debates en público y observables por todo el personal de EFE jamás se habían realizado, entre otras razones porque la tecnología no los permitía. Los candidatos dieron su opinión ante esta noticia, que quien planteó en el foro interpretó que podía ser materia del Consejo de Redacción. (De hecho, EFE publicó en la década de los 80 *Normas para la Redacción de Noticias*, nunca derogadas, en las que se prohibía la difusión de noticias sin atribución de fuente y por la regla del plagio). Hubo alguna otra cuestión planteada a todos los candidatos, que pudieron intervenir siempre que lo consideraron oportuno.

El 13 de mayo la Dirección “alentó” desde el foro la “alta participación” en el “ilusionante proyecto”. “El Consejo de Redacción será la representación legítima de los periodistas de EFE, y es deseable que reciba el mayor apoyo posible para que sus posiciones -ante la empresa y ante los trabajadores pero también ante posibles presiones y agresiones externas- sean respaldadas por un prestigio incuestionable”. La Dirección recuerda que los contratados locales también son electores, como periodistas de EFE que son y miembros de su plantilla, y considera una responsabilidad compartida dar ejemplo de alta participación.

Finalmente, el 18 de mayo pudieron votar 907 periodistas, censo electoral. Lo hicieron 615, lo que supone el 67,80 por ciento. Fueron votos válidos 612 y 3 nulos. Los elegidos fueron: Andrés Campos Palacios (de la Redacción en Canarias): 207

votos; Carmen Clara Rodríguez Alonso (Redacción Nacional) : 187; José Manuel Rivas Troitiño (Redacción Internacional): 185; Amanda González de Aledo Linos (Redacción en Sevilla): 180; y José María Ruiz Ruiz (Redacción de Economía): 178. A ellos les corresponde el honor y la responsabilidad de ser el primer Consejo de Redacción de la historia de esta empresa pública en sus 66 años de existencia.

Tanto el Comité Intercentros como la Dirección mostraron su satisfacción por la alta participación, por el clima de normalidad en toda la campaña, por el intercambio de ideas en el foro y por el debate, abierto e intenso, entre candidatos y votantes. *Un día para la historia*, se titulaba el comunicado de la Dirección difundido por línea a los abonados:

La tarea que nos espera es ardua. Nada menos que preparar un Estatuto que será la garantía de la independencia de los periodistas, y regulará sus derechos y obligaciones profesionales en la elaboración de noticias e imágenes, así como sus comportamientos éticos.

El futuro Estatuto de la Redacción, según el acuerdo alcanzado por la Dirección de EFE y el Comité Intercentros, se incorporará al convenio colectivo después de que sea aprobado por las partes negociadoras y ratificado en referéndum.

El Estatuto abordará cuestiones éticas, deontológicas y profesionales y será, al menos esa es nuestra intención, un ejemplo para toda la profesión periodística, como lo han sido las elecciones.

El día 26 se reúne por primera vez el Consejo y se despejan algunas dudas: se le da total autonomía para redactar un proyecto de Estatuto, aunque lógicamente el texto será consensuado con la Dirección y el Comité Intercentros antes de someterlo a referéndum. El Consejo alude expresamente a la “excelente disposición” de las otras dos partes respecto al proceso.

Todo ello se concreta el 3 de junio en que se reúne la comisión que habrá de intervenir en la elaboración del Estatuto: la Dirección (el presidente y el director de Información), el Comité Intercentros (cinco representantes) y el Consejo de Redacción.

La autonomía se garantiza, el foro de Intranet se mantendrá abierto para cuestiones relacionadas con el proceso y -algo con lo que no se contaba- el Consejo queda constituido como tal. Es decir, se le concede la facultad de intervenir, y no sólo la de redactar un Estatuto.

Por su parte, el Consejo se compromete a tener listo antes de fin de año el texto de Estatuto.

Inesperadamente, el 8 de junio hubo de hacer público su primer dictamen, en respuesta a una acusación del PP de Galicia (en plena campaña electoral) que acusó a EFE de manipulación informativa. El comunicado fue difundido a todos los abonados de EFE en el servicio informativo.

El 20 de junio el Consejo difundió otro comunicado, pero sólo en la Intranet,

criticando a la dirección por no haber dado una noticia, de la que no damos más datos por la política ya comentada de que estos textos son inicialmente para conocimiento del personal de EFE.

Lógicamente, cada reunión del Consejo fue seguida del correspondiente comunicado para que los electores tuvieran la información adecuada del trabajo de sus representantes.

El primer preborrador de Estatuto se entrega a las otras partes el 20 de octubre y ese mismo día se cuelga en la Intranet, para que los periodistas de EFE puedan ir haciendo aportaciones.

El 23 de noviembre el Consejo entrega a la Dirección y al Comité Intercentros su proyecto de Estatuto, consultable desde ese mismo momento en la ventana correspondiente de Intranet. Algunos periodistas se pronunciaron públicamente en el mismo foro sobre el texto, con sus elogios o críticas, y otros optaron por manifestarse a través de un correo electrónico abierto por el propio consejo o por otros medios. Tras estudiar estas sugerencias, el Consejo difundió su Propuesta de Estatuto el 14 de febrero de 2006.

Posteriormente, en reuniones conjuntas con el Consejo, el Comité Intercentros y la Dirección hicieron sus sugerencias que no afectaron en lo esencial al texto presentado por los redactores. En consecuencia, podemos hablar del virtual Estatuto de la Redacción de EFE, pendiente de su aprobación final en referéndum. Es un texto elaborado en origen con total autonomía e independencia por cinco periodistas elegidos por sus compañeros. Esta única circunstancia deberá ser suficiente para justificar su resultado, aun cuando las otras partes hayan hecho propuestas, siempre sobre la base del primer texto.

### **3. Contenidos del Estatuto de Redacción de la Agencia EFE**

Lo primero que se destacaría de este texto es su amplitud y su exclusividad. Nada menos que 128 artículos. Es decir, abarca más derechos y obligaciones y situaciones posibles que cualquiera de los demás textos normativos conocidos. Y, simultáneamente, no se parece casi nada a los demás, quizás porque no se han tenido en cuenta otros modelos y sí se ha tenido presente la especificidad de una agencia, siempre distinta a los demás medios de comunicación a los que sirve y de los que forma parte. Por eso, este modelo es exclusivo.

Es indudable que uno de los aspectos que han incidido en esto es la condición de medio público de EFE, “propiedad de la sociedad en su conjunto” se dice en el preámbulo. También se insiste en “el servicio público en el ámbito de la información para contribuir al ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a disponer de una información relevante, de calidad y fiable, no sometida a intereses particulares”.

“Si ofrecer una información veraz es exigible a cualquier medio de comunicación, con más razón obliga este principio a una organización informativa de titularidad

pública como la Agencia EFE, cuyos servicios escritos, fotográficos, radiofónicos, audiovisuales y telemáticos nutren a numerosos abonados en España y en el mundo”.

Como se puede comprobar, esta convicción –compartida inequívocamente por la mayor parte de los periodistas de EFE- es la que posibilita lo que hemos denominado exclusividad de este texto. No se trata de negarle a otros medios las mismas obligaciones y cualidades, pero sí de reconocer que donde sin duda se practica mayormente ese derecho a la información de los ciudadanos con la aspiración a la objetividad es en un medio como EFE. Por eso, este Estatuto no podía ser copiado de otros, por supuesto excelentes, de que se han dotado algunas redacciones. Ni siquiera en empresas públicas que no sean agencias. Porque la radio y televisión públicas, que podrían compartir gran parte de este articulado, tienen en sus servicios informativos sólo una pequeña parte –aunque trascendental- de su producción.

“Por su condición de servicio público informativo, la Agencia EFE carece de línea ideológica, no transmite opiniones propias, sino noticias, crónicas, reportajes y análisis periodísticos, en cualquier soporte, basados en la veracidad de los hechos, la consulta de todas las fuentes, el rechazo de toda manipulación y el respeto a los principios éticos que rigen el protocolo de obtención y edición de información. Asumimos, en concreto, los principios de ética profesional del periodismo plasmados por la UNESCO, el Consejo de Europa y la Federación Internacional de Periodistas”, añade el preámbulo.

El Estatuto no pretende, por otra parte, dar a la redacción el poder organizativo o la gestión, como desde algunos sectores contrarios se sugirió en algún momento. “Trata de compatibilizar el ejercicio de la máxima independencia periodística con las necesidades de gestión y organización que requiere una moderna empresa de comunicación de ámbito internacional. Ambas facetas, la independencia de los periodistas y la gestión profesional del servicio público, garantizan la relevancia de la Agencia EFE y su utilidad para los ciudadanos”.

Toda esa filosofía y compromiso se plasma en un Preámbulo, Naturaleza del Estatuto, 128 artículos y una disposición final transitoria. Los capítulos del articulado son: Preámbulo, Naturaleza del Estatuto, Ámbito de aplicación (art. 1 y 2), Obligaciones de los Periodistas (3-21), Derechos de los Periodistas (22-34), Cláusula de Conciencia (35-38), Secreto Profesional (39-45), Fuentes informativas (46-52), Correcciones y rectificaciones (53-56), Coberturas informativas (57-61), Derechos y obligaciones de la dirección (62-71), Nombramientos (72-75), Consejo de Redacción (76-96), Elección del Consejo (97-111), Funcionamiento del Consejo (112-123), Reforma del Estatuto de Redacción (124-125), Disposiciones Finales (126-128) y Disposición final transitoria.

Decíamos que había circunstancias específicas en la Agencia EFE que hacían exclusivo el Estatuto. Probablemente los principios generales de garantizar independencia de los periodistas y derecho a la información de los ciudadanos figuran

en términos más o menos amplios o concisos en todos los estatutos vigentes. Pero ninguno de ellos tendrá tantos lugares de redacción como EFE, con 20 delegaciones sólo en España y 90 en el mundo, Redacciones para todos los formatos y con difusión permanente e ininterrumpida de informaciones, y cientos de colaboradores para suministrar noticias a los que también vincula y ampara el Estatuto. ¿Cómo se resolvieron estos problemas?

Teniendo en cuenta la diversidad de relaciones laborales –periodistas en plantilla en la empresa central, en filiales, corresponsales en ciudades y pueblos, stringers-, el Consejo optó por la fórmula: “A efectos de este Estatuto, se consideran miembros de la Redacción aquellos profesionales de EFE y de sus filiales con cualquier tipo de contrato cuya función es la obtención, elaboración, edición, coordinación o difusión de información en cualquier formato”.

Pero como EFE cuenta casi con tantos corresponsales y colaboradores como personal en plantilla, el artículo añade: “Los colaboradores y corresponsales están sujetos al Estatuto en lo relativo a los principios informativos y éticos”.

Por si alguna situación no quedara incluida en el anterior artículo, se remachó la universalidad con el artículo 2: “Todas las informaciones transmitidas por los canales de EFE deben atenerse al contenido de este Estatuto”.

El articulado dedicado a las obligaciones de los periodistas es, probablemente, el más extenso de los estatutos publicados en el ámbito latinoamericano, con artículos del 3 al 21. Sin duda, cada una de estas obligaciones pueden figurar en cualquier otro, ya que en este campo de la deontología los periodistas de EFE deben actuar exactamente igual que los demás. Se subraya, sin embargo, como “principios ineludibles para lograr una información objetiva y rigurosa la imparcialidad, la exactitud, la carencia de tendenciosidad y la honradez”.

Igualmente se recuerda que deben presentar “los puntos de vista significativos, exponer los hechos en su contexto, sin omisiones deliberadas y con las palabras adecuadas, sin que repercutan sus creencias o ideologías, y actuar con diligencia y métodos dignos en la obtención y tratamiento de la información”.

Aunque algunas de estas cuestiones puedan considerarse obvias, no por ello se silencia que “elaboran sus propias informaciones y rechazan contundentemente el plagio, la copia de informaciones ajenas sin citar la fuente y la divulgación de comunicados sin elaboración periodística propia. En caso de tener que utilizar información publicada por otros medios, se citará la procedencia. Cuando EFE divulgue información gráfica, audiovisual o sonora cedida por terceros, se especificará su origen”.

También se insiste en que “todos los periodistas de EFE deben actuar con diligencia y criterio profesional en las funciones asignadas, así como mantener la calidad en el hilo informativo”.



Al igual que en otros textos similares, se rechaza expresamente “cualquier presión de poderes, instituciones o grupos que intenten alterar o influir en la información en beneficio de sus intereses y se recuerdan las obligaciones de evitar discriminaciones, respetar derechos y similares, así como no aceptar regalos, aunque excepcionalmente, por cortesía, podrán admitir artículos cuyo valor, orientativamente, no exceda de 30 euros”.

Se rechaza el trabajo simultáneo en publicidad, relaciones públicas, asesoría de prensa y de imagen o actividades similares, beneficiarse a través de información privilegiada y, pensando en los corresponsales que no trabajan en exclusiva para la agencia, se advierte que “quienes participen en las labores informativas de EFE no podrán elaborar noticias que afecten directa o indirectamente a sus intereses particulares ni a los de sus familiares hasta segundo grado”.

De los derechos (artículos 22 a 34) puede decirse también que son similares a los de los textos normativos de otros medios. Quizás una novedad es aquí la restricción del derecho de la dirección a cambiar personal de sus cometidos habituales. “Ningún periodista puede ser cambiado en sus funciones ni coberturas habituales sin una causa informativa y profesional que lo justifique. Ninguna entidad podrá influir en la designación de los periodistas para la cobertura informativa de sus actos”.

El texto da autonomía a los periodistas para “secundar planes decididos conjuntamente con profesionales de otros medios, salvo que la Dirección, razonadamente, disponga lo contrario. En los casos de planes por vetos a otros medios o por ofensas a los profesionales, el periodista podrá secundarlos sin que pueda suponer consecuencias disciplinarias”.

Dado el peculiar método de trabajo de una agencia, en difusión permanente, también se atiende específicamente a las revisiones de textos de reporteros y a los editores, ya que la mayoría de las noticias se transmiten con siglas de sus autores. “Los periodistas de EFE tienen derecho a la integridad de su trabajo, sin perjuicio de la necesaria edición del mismo. No obstante, cuando los trabajos encargados a un miembro de la Redacción sean modificados sustancialmente sin el acuerdo del autor, el periodista podrá retirar su firma y sustituir sus iniciales por puntos suspensivos. El editor también podrá acogerse a esta fórmula si su propuesta de revisión no es aceptada. Cuando el trabajo sea a iniciativa propia y fuera cambiado sustancialmente sin el acuerdo del autor, éste podrá retirarlo”.

El Estatuto asume la versión de cláusula de conciencia que permite “negarse, motivadamente, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos y periodísticos de este Estatuto”, sin que invocar esa cláusula sea motivo de perjuicio, sanción o traslado.

Se prohíbe “difundir informaciones sin atribución de fuentes o totalmente imprecisas y se subraya que EFE no paga a las fuentes por la información ni permite que éstas dispongan cómo hay que dar las noticias”.

Con el mismo espíritu de garantía de independencia se hace obligatorio que EFE

pague los viajes de sus periodistas como norma, aunque revisable cuando las condiciones de acceso a la información sean especialmente difíciles y la relevancia de ésta lo justifique.

En las datas de las noticias se exige que se hagan en el lugar en el que escriben o en el que han realizado personalmente la cobertura. Pero se admite para acontecimientos deportivos en los que no sea posible la cobertura presencial que se date en el lugar donde se celebra pero que se hagan constar los medios por los que se ha obtenido la información, que serán generalmente televisión o Internet.

Es en los derechos y obligaciones de la Dirección (art. 62 al 71) donde el Estatuto contiene elementos más diferenciados. La condición de empresa pública y de garantía del derecho a la información de los ciudadanos se hace más presente en el articulado de este capítulo.

“La Dirección garantizará el respeto escrupuloso a la veracidad en cada información, rechazará todo intento de influir en las coberturas o en la orientación informativa y facilitará el derecho de rectificación cuando se demuestre que una noticia no responde la verdad. La Dirección deberá responder de forma diligente a todas las acusaciones públicas que los periodistas puedan sufrir como consecuencia de la elaboración de una información veraz y debidamente contrastada”.

“La Dirección no podrá en caso alguno facilitar a terceros las identidades de las fuentes informativas o el de aquellas personas que estén protegidas por disposiciones judiciales”, dice el Estatuto.

Pero es más contundente el artículo siguiente, que difícilmente podría aparecer en el estatuto de una empresa no pública: “La Dirección podrá retrasar o impedir la difusión de una noticia sólo por criterios estrictamente periodísticos, que serán argumentados ante el Consejo de Redacción si éste lo requiere e incluso: La Dirección garantizará que ningún convenio o contrato comercial suscrito con instituciones públicas o privadas incluirá contraprestaciones ajenas al interés informativo”. Y en el caso de los delegados, se obliga también a la dirección a impedir que los intereses comerciales primen sobre los informativos. Piénsese, al respecto, en la influencia de la publicidad en la cobertura de determinados eventos.

Otro elemento diferente de este Estatuto es la condición de elector y de elegible. Partiendo de las múltiples redacciones de EFE, el texto considera elector a los miembros de la Redacción que intervienen en la obtención, elaboración, edición, coordinación o difusión de informaciones en cualquier soporte, en la Central, en las delegaciones y en las filiales.

Y elegible a todos los que figuren en el censo con una antigüedad mínima de dos años. Se exceptúan de la condición de elegibles los cargos de libre designación en ejercicio y se declaran incompatibles la pertenencia simultánea al Consejo de Redacción y a la titularidad en el Comité Intercentros. No se trata de restringir derechos, sino de delimitación de funciones en la compatibilidad y de sentido común

en la elegibilidad, puesto que es previsible que parte de las actuaciones del Consejo podrán ser para criticar decisiones informativas de la dirección, y no parece lógico que estén en el mismo órgano, aunque evidentemente son parte de la redacción. De hecho, entre las actuaciones del Consejo en esta etapa figuran la respuesta a un senador que acusaba de parcialidad a un delegado de EFE en el exterior y otro asunto interno en el que estaba implicado un redactor jefe, o sea cargos de libre designación. Esta inelegibilidad se interpreta como una renuncia inherente al hecho de que este Estatuto sea fruto de la cesión de algunos derechos de la Dirección

En el caso de la representación sindical, se permite la presentación a las elecciones al Consejo o a las sindicales que dan pie al Comité Intercentros pero se obliga a optar por uno u otro órgano. También, y aquí con mayor motivo, la incompatibilidad es posible como fruto de la renuncia de los periodistas que representan a los trabajadores en el Comité Intercentros. Porque no se trata, repetimos, de recortar derechos sino de delimitar las funciones para una dedicación adecuada.

Para la celebración de elecciones no hay otras restricciones. Pocos medios abarcan tal dispersión de redacciones. Se puede alegar que en la práctica sólo los periodistas destinados en la Central tienen posibilidades reales de ser elegidos para el Consejo de Redacción. Y de hecho se debatieron, incluso en la campaña, fórmulas para garantizar una presencia de personal no vinculado a la central.

Pero la misma experiencia de esta primera elección animó a no contar con tipo alguno de discriminación. De hecho, entre los candidatos elegidos el más votado trabaja en una delegación de poco personal, y otra consejera trabaja en otra delegación en España, con menos de la mitad de personal que otra, de donde procedían varios candidatos al Consejo, aunque ninguno resultó elegido.

Es también cierto que los consejeros elegidos tuvieron por igual votos de la central, de delegaciones en España y de delegaciones en el exterior, lo que prueba que la percepción de las ventajas e importancia de un Estatuto y Consejo de Redacción fue percibida en todas las redacciones de EFE.

Es evidente que el espacio único que supone una ventana exclusiva en la Intranet de la empresa tuvo mucho que ver con esa implicación de los periodistas de todo el sistema EFE. Y por eso mismo, en teoría, nada impide que pueda ser elegido un Consejo con procedencia lejana a la Central, donde trabajan un porcentaje importante de los periodistas que buscan y editan noticias para los 2.500 abonados de esta Agencia.

Otro aspecto del proyecto es la autonomía del Consejo para difundir a los abonados sus comunicados. Otros Estatutos recortan esa autonomía, sencillamente no la admiten o la vinculan a respaldos de gran parte de la redacción. Probablemente, éste sea uno de los elementos que puedan dar mayor credibilidad a la información, siempre y cuando todos -dirección, redacción y consejo- estén en su papel, y no atribuyéndose competencias o pugnas o guerras ajenas a lo estrictamente informativo.

El que un Consejo pueda llamar la atención sobre elementos de una noticia

difundida en la que la dirección pudiera haber tenido tentaciones de ceder a presiones o desvirtuar, de manipular en definitiva, dificulta mucho esa práctica. Se supone que, sin cuestionar la profesionalidad de ningún jefe, alguno más vulnerable se lo pensaría dos veces antes de verse acusado públicamente de no respetar las reglas del juego periodísticas. Lo mismo vale para el también hipotético caso de que por criterios no estrictamente periodísticos se ordene no difundir una noticia que los redactores consideren tal. Un comunicado público al respecto probablemente llamaría más la atención sobre la noticia que, en otro caso, podría haber pasado desapercibida.

Compartido con otros Estatutos, éste prevé una consulta obligatoria en referéndum sobre el periodista propuesto por la Presidencia –no tiene por qué ser de la plantilla de EFE- para ser director de Información, aunque sin carácter vinculante. También son obligatorios los referéndum para los nombramientos de directores de los departamentos. Y se permiten, aunque no con carácter de obligatoriedad, consultas similares respecto a otros nombramientos de designación directa. Para los casos en que procedan del exterior, y para evitar situaciones incómodas como que un candidato abandone la empresa en que trabaje y no vaya a ser aceptado en EFE, la comunicación presidencial al consejo será confidencial en su primer momento, y el consejo responderá del mismo modo. Cuando el presidente mantenga al candidato, porque presume que no va a haber rechazo o porque desea ejercer su derecho de nombramiento, se convocará oficialmente el referéndum que no tendrá, repetimos, carácter vinculante.

Sin entrar en detalles porque obliga a ello el espíritu y la letra del Estatuto, se puede sospechar que el carácter de vinculante o no de este referéndum en una empresa pública ha sido uno de los debates más intentos de la redacción de este texto.

Las demás cuestiones se refieren a normas de funcionamiento interno del propio Consejo, convocatoria electoral y mecanismos para la reforma del Estatuto o remoción de los consejeros. El mandato del Consejo es de dos años, improrrogable, aunque tras un mandato intermedio, se podrán volver a presentar a elecciones.

El texto ha ido ofreciéndose a la Redacción de EFE en la Intranet, con petición expresa de sugerencias y comentarios. Unas han sido expuestas públicamente en ese mismo foro, otras han sido enviadas por correo electrónico y otras entregadas personalmente a los consejeros que, según un comunicado del 14 de febrero, agradecieron, estudiaron y mejoraron cuestiones importantes de la propuesta inicial.

El primer borrador completo –Propuesta de Estatuto de Redacción presentada por el Consejo de Redacción el 14 de febrero de 2006- está a disposición pública del personal de EFE desde ese día. El mismo proceso de consulta, tras el estudio de las aportaciones de la Redacción, se practicó con la Dirección y el Comité Intercentros, aunque en este caso en reuniones conjuntas, para aclarar aspectos dudosos o aproximar posturas en algunos puntos. En definitiva, fue el mismo proceso de redacción, puesto que los cinco redactores no siempre tuvimos el mismo punto de vista

en cada uno de los conceptos abordados.

Pero el resultado es, recordemos, el primer Estatuto de Redacción de una agencia internacional, escrito por personal elegido por sus compañeros con absoluta autonomía, en un proceso transparente en la Intranet de la empresa. El Estatuto, aunque largamente reivindicado, surge por una oferta del presidente de la empresa, que no impone el texto. Todas estas circunstancias, además del contenido de algunos artículos, hacen indudablemente novedoso este Estatuto que se terminó de consensuar y redactar el día 22 de marzo de 2006, curiosamente uno año después de la convocatoria de elecciones para el Consejo constituyente.

El anuncio oficial de que EFE ya tiene un texto de Estatuto lo hizo el presidente, Alex Grijelmo, ante los Reyes de España y directivos de los medios españoles e iberoamericanos en la entrega de los Premios Internacionales de Periodismo que patrocina EFE y llevan el nombre de Rey de España.

En la Casa de América de Madrid, el 24 de marzo Grijelmo presentó el nuevo logotipo de EFE, que incluye dos puntos, que simbolizan la objetividad, y que “todo lo que se dice a continuación ha sido pronunciado así o ha sido comprobado”. Y enmarcó el Estatuto de Redacción en la apuesta por la objetividad y la modernidad. El Estatuto garantiza que lo que dice EFE es “la verdad honrada y ecuánime”.

EFE es la cuarta agencia del mundo y la primera de habla española. Ofrece cada día cerca de 5.000 informaciones entre noticias y reportajes de texto, fotografías, crónicas, informativos y boletines de radio, noticias y reportajes de televisión y paquetes multimedia para publicaciones digitales. Sus textos se escriben en español, catalán, inglés, portugués y árabe, y se difunden diariamente en más de 100 países, según la dirección de la agencia.

Todos esas informaciones, elaboradas por unos 2.000 periodistas, deberán ser con este Estatuto libres de toda sospecha porque sus autores tendrán garantizada su independencia a la hora de elaborarlas y deberán hacerlo con criterios éticos y profesionales. Las violaciones de estos principios han sido excepcionales en la historia de EFE pero ya no podrán ser posibles en el futuro. O, de ser perpetradas, podrán ser denunciadas directamente en el mismo hilo informativo.

Al comunicar el acuerdo sobre el texto, el Comité Intercentros proclama que si es finalmente aprobado por la Redacción, (el Estatuto) “marcará un antes y un después en EFE. Episodios de censura, manipulación y presión vividos en el pasado, protagonizados por administraciones de distinto signo político y cuyo punto culminante fueron las tristes fechas del 11 al 14 de marzo de 2004, serán difícilmente repetibles. Este Estatuto es un magnífico instrumento para poner freno a las presiones, pero para que sea verdaderamente eficaz debe contar con el respaldo de un Consejo de Redacción fuerte y ser asumido y reivindicado como propio por todos los periodistas de EFE. Para ello es fundamental que en el referéndum tenga el mayor apoyo posible”.

Y concluye, al expresar que fue ratificado con el voto unánime de todas las fuerzas

sindicales representadas en Efe: CCOO, UGT, FeSP y CIG, “que los sindicatos que formamos parte del Comité hemos luchado durante muchos años por conseguir un Estatuto como el que ahora tenemos entre las manos”.

La Dirección, en su comunicado en la Intranet, alude a una semana de éxitos para EFE, iniciada con la primicia del alto el fuego permanente de ETA.

Pero la jornada del día 22 no sólo fue informativa. Mientras las redacciones avanzaban en la cobertura del comunicado de ETA, once pacientes negociadores llegaban a un acuerdo histórico en EFE sobre el proyecto de Estatuto de Redacción, un viejo anhelo de los periodistas de la casa finalmente alcanzado. Los once -cinco por el Consejo de Redacción, cuatro por el Comité Intercentros y dos por la Dirección- culminaban con el acuerdo casi un año de negociaciones y lo hacían con un consenso unánime sobre los 128 artículos del documento pactado.

El Estatuto, que regula las normas éticas y profesionales en nuestra agencia y garantiza la independencia de sus periodistas, es el primero en los 67 años de historia de EFE. No es cuestión de entrar aquí a valorar el documento, pero sí de subrayar que las negociaciones se llevaron a cabo en un clima de cordialidad, con la mínima tensión necesaria y con un afán común de superar las dificultades para que el Estatuto saliera adelante con el consenso de todos. Vale la pena apostar por este paso trascendental en la historia de nuestra casa”.

Y los redactores del texto, al pedir el voto afirmativo, tras firmar el articulado el 5 de abril, advertimos que: “somos conscientes de que no es el Estatuto perfecto, nadie seguramente está satisfecho al cien por cien. Pero es un Estatuto redactado de acuerdo con las peculiaridades de EFE, resultado de un trabajo colectivo y que puede ser cumplido en su integridad desde el primer día. Creemos que es un Estatuto innovador, con instrumentos suficientes para impedir, dificultar o alertar de manipulaciones informativas, así como para garantizar que trabajamos con independencia y profesionalidad”.

“El Estatuto también es muy exigente con nosotros mismos, y por lo tanto hay que recibirlo con un espíritu abierto para corregir y mejorar nuestras prácticas profesionales, cada uno en nuestro ámbito”, afirmamos en ese comunicado de acompañamiento al texto de consenso del Estatuto de Redacción de EFE.

Iniciada la campaña para el referéndum, el número de periodistas incluidos en el censo -todos los vinculados con contrato tanto en la central como en las delegaciones de todo el mundo- fue de 930, 23 más que en la consulta para elegir consejeros.

El presidente, Alex Grijelmo, abrió la campaña el día 11 de mayo con un comunicado en el que resaltaba el contexto de consenso: “El hecho de que hayamos llegado a este punto en una situación de serenidad informativa y laboral no debe ocultar que durante su negociación se han producido apasionados debates y no pocas dificultades para avanzar en este trascendental camino. La buena fe de las tres partes representadas en la mesa -la dirección, el comité intercentros y el consejo de

redacción- ha logrado siempre resolver los problemas que surgían, y eso ha sucedido de muy distintas maneras: a veces, mediante la cesión generosa de alguna de las representaciones; en otros momentos con la fuerza de los argumentos, aceptados por el resto tras modificar su posición de partida; a menudo, con la búsqueda de una redacción diferente que aplacara las suspicacias diversas de las tres partes. Como sucede en todo acuerdo de esta índole, ninguno de los negociadores habría escrito cada artículo del Estatuto tal y como se ofrece a la votación. Pero, igualmente, ninguno de los negociadores encuentra en él un solo punto que contradiga el espíritu que animó siempre esta reivindicación histórica de los periodistas de Efe”.

El comunicado concluía con una invitación: “Os animo, pues, a leerlo con tranquilidad; a apreciar en él su equilibrio y su pragmatismo; a notar los avances que representa en relación con otros códigos similares; a votar masivamente a favor de este texto innovador, ilusionante. Y, sobre todo, a estar orgullosos del paso que damos”.

Más concreto se mostró el Consejo de Redacción en un comunicado del mismo día de apertura de la campaña: “El 17 de mayo los periodistas de la Agencia EFE tenemos la oportunidad única y quizás irreplicable de dotarnos de uno de los estatutos de redacción más avanzados con los que cuenta nuestra profesión. El Estatuto de Redacción que se somete a consulta en Efe es una norma de autorregulación que supone una notable transferencia de poder profesional a los periodistas, sin precedentes en nuestra empresa. La Redacción tendrá un instrumento que garantiza niveles de autonomía y libertad hasta ahora desconocidos en nuestro trabajo”.

En la campaña intervinieron también dos periodistas, que pidieron el no por desacuerdo con el capítulo de nombramientos. Los miembros del Consejo explicaron de nuevo su postura en reuniones informativas en la sede central, en varias delegaciones españolas y en videoconferencia con la delegación en Miami, la de más personal contratado en el exterior.

El resultado final del referéndum fue el siguiente: De los 930 periodistas censados votaron 679, lo que supone una participación del 73,09 por ciento y una abstención del 26,99. (En otras consultas como elecciones sindicales o las elecciones primeras al Consejo de Redacción, la abstención gira casi siempre en torno al 30 por ciento, lo que se considera normal teniendo en cuenta las bajas por enfermedad, las libranzas y los viajes profesionales). En las elecciones de consejeros, del censo de 907 periodistas habían votado 615, o sea que la participación fue mayor en la ratificación.

A favor votaron 500 periodistas, lo que equivale al 74,4 por ciento del total de participantes; en contra se manifestaron 133 (19,79 por ciento), y en blanco 39 (5,80 por ciento). Siete papeletas fueron declaradas nulas.

Nada más conocerse el resultado, el presidente dijo que la aprobación del Estatuto abre una nueva etapa profesional en la Agencia en la que la manipulación informativa ya no es posible. Y el Comité Intercentros interpretó la alta participación y el amplio respaldo al Estatuto como una gran oportunidad para avanzar en la profesionalización

del trabajo de los periodistas de EFE, lo que redundará en beneficio de los clientes de los servicios de la agencia y de los ciudadanos del país.

Tras el referéndum, EFE pasa a ser el primer medio de comunicación público de carácter estatal que cuenta en España con un Estatuto de Redacción. Las otras características que lo hacen tan singular han sido explicadas en este artículo.